

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320200037100

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º del art. 301 del CGP, tiénese a **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** en la fecha de esta providencia.

Se insta al liquidador, para que designe apoderado y retire el respectivo traslado de la demanda, dentro de los tres (3) días siguientes, inciso 2º del art. 91 del CGP. Al efecto, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 remítase el link de acceso al proceso virtual de la referencia.

Vencido el término anterior, comenzará a correr el respectivo término para excepcionar. Secretaría controle el término.

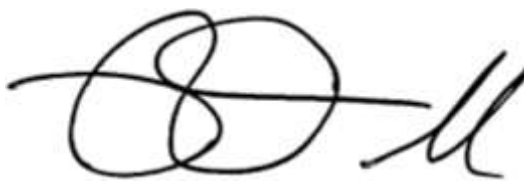
Cítese a **WILMER ANTONIO JIMENEZ SANTAFE**, en calidad de cesionario del tercer acreedor hipotecario inscrito en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40094803, al efecto téngase en cuenta la dirección Calle 9 Bis No. 19 –20 Barrio La Pepita de la ciudad de Bogotá.

Requírase al apoderado demandante para que en el término de 10 días acredite el trámite dado a los oficios dirigidos a las diferentes entidades y adelante la notificación de los cesionarios **COVINOC S.A.** y **WILMER ANTONIO JIMENEZ SANTAFE**, así como también la instalación de la valla, so pena de dar inicio al requerimiento dispuesto por el art. 317 del CGP.

Emplácese al demandado **OSWALDO MARTÍNEZ ACOSTA** en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito; por Secretaría **INCLÚYANSE** los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, junto con el emplazamiento de los indeterminados, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, que acredita la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 039 de esta misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

1

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e272d3cde81c03898089c6a45a85bfc7d87fce43755e4b90a49c59f481e6614**

Documento generado en 29/06/2021 04:56:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.